

2022-150

CONSTANCIA: Manizales, octubre 11 de 2022. La dejo en sentido que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, allegó nuevamente respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

“Me permito informar que no es posible la reconstrucción de perfil genético del presunto padre con las señoras OLGA IRENE HURTADO GOMEZ y ORFANEY HURTADO GOMEZ dado que se necesita más información genética de los familiares.

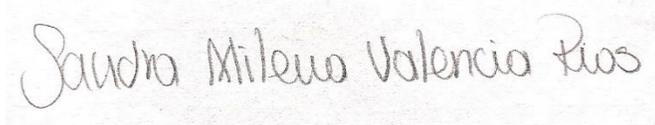
Dado lo anterior y con el fin de darle continuidad a su solicitud se remiten las siguientes alternativas:

1.1 Contar con las muestras de sangre de los DOS PRESUNTOS ABUELOS PATERNOS (padres biológicos del fenecido), sumadas a las muestras de la madre y el(la) menor de edad. Si alguno de los presuntos abuelos paternos está fallecido, realizar la exhumación.

1.2 Contar con las muestras de sangre de dos o más HERMANOS BIOLÓGICOS (mismo padre y misma madre) DEL PRESUNTO PADRE (presuntos tíos paternos del(la) menor), el(la) presunto(a) abuelo(a) paterna, sumadas las muestras de sangre de la madre y del(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.

1.3 Contar con las muestras de sangre de DOS O MÁS HIJOS BIOLÓGICOS (LEGÍTIMOS) DEL PRESUNTO PADRE, su(s) respectiva(s) madre(s) biológica(s) sumadas las muestras de sangre de la madre y del(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes. “

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1759

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido por **VANNESA** y **RUBÉN ALEJANDRO HURTADO RÍOS** herederos determinados del fallecido **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, a través

de apoderada judicial, en contra de **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, se agrega respuesta proveniente del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04da08aa2e66a0570e7ce4c4d272a202eb4d9d27dcd16d6b4ac41d26eaaa7f28**

Documento generado en 11/10/2022 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>